

Novedades

“Desistimiento tácito del recurso de queja”



Acceda a otras notas y suplementos haciendo [click aquí](#)



Descargar el acuerdo del 11 de julio

Vulnerabilidad y trata de personas: competencia de la justicia federal

A raíz de una denuncia ante la situación de precariedad advertida en los damnificados, de más de sesenta años de edad, que no se encontrarían registrados en el sistema laboral y que se encontraban en un predio rural donde la tranquera de acceso se encontraría cerrada con candado, se originó un conflicto negativo de competencia.

La Corte resolvió que correspondía a la justicia federal proseguir con el trámite de la causa ya que no se podía descartar la existencia de conductas en infracción a la ley de prevención y sanción de la trata de personas.

Tuvo en cuenta para ello que las víctimas se dedicaban diariamente, sin días francos ni vacaciones, a las actividades de esquila, desoje, señalamiento y marcación de ganado ovino, así como también al mantenimiento del campo, con abuso de la condición de vulnerabilidad y la dominación de su voluntad, junto con los demás indicadores que surgían de sus testimonios como analfabetismo, ofrecimiento engañoso de mejora laboral, aislamiento en un lugar inhóspito e incomunicado de los centros de población, retención del pago de los salarios y de los documentos de identidad, falta de agua potable, de electricidad y retaceo en la provisión de alimentos e indumentaria, entre otros.

TORRES, MARCELO ANGEL s/ INCIDENTE DE INCOMPETENCIA

[Ver el fallo](#)

Deber de los jueces de conformar sus decisiones a las sentencias de la Corte Suprema

En una causa en la que se había ordenado la expulsión de un migrante del territorio nacional la Corte revocó la sentencia con remisión a su precedente “Apaza León” (Fallos: [341:500](#)) al considerar que las cuestiones planteadas guardaban sustancial analogía con él.

Agregó que las razones invocadas en la sentencia de cámara para no aplicar la doctrina sentada en el caso citado no resultaban idóneas ni suficientes para cumplir con la rigurosa carga argumentativa que se exige para justificar la inobservancia del deber que tienen los jueces de las instancias anteriores de conformar sus decisiones a las sentencias del Tribunal.

JIMENEZ PEREIRA, FULGENCIO c/ EN - DNM s/ RECURSO DIRECTO DNM

[Ver el fallo](#)

Prórroga de la competencia originaria de la Corte

La Corte declaró que una causa proveniente de un juzgado federal de ejecuciones fiscales y tributario resultaba ajena a su competencia originaria y devolvió el expediente a dicho tribunal para que continúe su trámite.

Expresó para ello que en su pronunciamiento publicado en Fallos: [342:533](#) declaró que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene derecho a la competencia originaria prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional, con el mismo alcance que el reconocido a las provincias pero que también ha aplicado de manera constante y reiterada una doctrina rigurosa en materia de prórroga -expresa o tácita- de dicha competencia.

En ese sentido, entonces, tuvo en cuenta que la propia ejecutante había prestado su conformidad con la tramitación del proceso ante los tribunales en lo contencioso administrativo federal, lo cual debía ser entendido como una renuncia a la prerrogativa de litigar en la competencia originaria y una prórroga a favor del mencionado fuero.

GCBA c/ CORREO OFICIAL DE LA RA SA Y OTRO s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS

[Ver el fallo](#)

Riesgos del trabajo: comisiones médicas y aptitud jurisdiccional de la justicia provincial

El superior tribunal provincial revocó la sentencia del tribunal del trabajo que había declarado la inconstitucionalidad de la ley provincial 14.997 y del artículo 46 de la ley 24.557 y declaró la incompetencia de dicho tribunal para entender en la causa.

La Corte dejó sin efecto esta sentencia y habilitó la instancia ante la justicia local.

Señaló que el actor inició las actuaciones administrativas y agotó ese procedimiento durante la vigencia de la ley 15.057 y que presentó demanda dentro del plazo previsto por el artículo 2, inciso j, de esa norma. Afirmó que estos extremos fácticos y jurídicos eran relevantes y conducentes para resolver la cuestión en debate pero no fueron ponderados por la sentencia apelada que, con remisión a precedentes que no resultaban análogos al caso, se había limitado a declarar la validez constitucional de las leyes 27.348 y 14.997, y declarado inhabilitada la vía procesal ante la justicia laboral local sin brindar fundamentos adicionales que justificaran su postura.

ARMANI, RAFAEL ARIEL c/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ACCIDENTE DE TRABAJO - ACCION ESPECIAL

[Ver el fallo](#)

Diferimiento del depósito y previsión presupuestaria

Para el cumplimiento del requisito del depósito previo mediante la presentación del diferimiento del pago del mismo, lo relevante es la fecha de presentación de la constancia de previsión presupuestaria ante la Corte y no el día en que ella es solicitada o emitida por el órgano administrativo correspondiente (doctrina de Fallos: [323:1095](#), entre otros).

ARGENSUN SA (TF 85317166-A) C/ DGA S/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.

[Ver el fallo](#)

Recurso de queja y previa denegación del recurso extraordinario

La queja reglada en los arts. 285 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación requiere, para su procedencia, que se haya denegado una apelación extraordinaria por ante la Corte.

GRECO, JORGE HORACIO C/ ESTADO NACIONAL LA CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA S/ SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD.

[Ver el fallo](#)

Las decisiones de la Corte no son susceptibles de recurso

Las decisiones de la Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: [286:50](#); [339:608](#), entre muchos otros).

HILU, MARIELA S/ INCIDENTE DE RECURSO EXTRAORDINARIO.

[Ver el fallo](#)

Cuestión abstracta

Los fallos de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta –aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal– (Fallos: [285:353](#); [313:584](#); [339:488](#), entre otros).

SÁNCHEZ, ANDRÉS MARCELO Y OTROS S/ DEFRAUDACIÓN POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA.

[Ver el fallo](#)

Procedencia del recurso extraordinario en materia de habilitación de instancia

Si bien la decisión en materia de habilitación de instancia resulta una cuestión de índole procesal ajena al recurso del artículo 14 de la ley 48, se han exceptuado de ese principio aquellos casos en los cuales se causa un agravio de imposible o inoportuna reparación ulterior, pues se veda al recurrente el acceso a la jurisdicción de los tribunales y se restringe sustancialmente su derecho de defensa (Fallos: [323:1919](#); [330:4024](#); [344:2307](#); [344:692](#), entre otros).

ARMANI, RAFAEL ARIEL C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ ACCIDENTE DE TRABAJO – ACCIÓN ESPECIAL.

[Ver el fallo](#)

Deber de los jueces de sujetar su actuación a la ley

Los jueces deben sujetar su actuación a la ley, razón por la cual no pueden asumir el rol de legislador para crear previsiones o excepciones no admitidas por este (Fallos: [313:1007](#); [316:1247](#); [347:83](#), entre muchos otros), por convenientes, necesarias o valiosas que pudieran parecer a los magistrados (voto del juez Rosenkrantz).

JIMÉNEZ PEREIRA, FULGENCIO C/ EN-DNM S/ RECURSO DIRECTO DNM.

[Ver el fallo](#)

Interpretación de la ley

Los jueces deben sujetar su actuación a la ley ya que de otro modo podría arribarse a una interpretación que —sin declarar la inconstitucionalidad de la disposición legal— equivaliese a prescindir de su texto (Fallos: [279:128](#); [300:687](#); [301:958](#); [313:1007](#); [321:1434](#); [323:3139](#); [346:1501](#)) (voto del juez Rosenkrantz).

JIMÉNEZ PEREIRA, FULGENCIO C/ EN-DNM S/ RECURSO DIRECTO DNM.

[Ver el fallo](#)

Competencia penal en razón del territorio

La competencia penal en razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: [339:1717](#) y [340:734](#), entre muchos otros).

FERNÁNDEZ FLORIANI, RODOLFO JOSÉ S/ INCIDENTE DE INCOMPETENCIA.

[Ver el fallo](#)

Competencia en caso de falsificación de un instrumento privado

La falsificación de un instrumento privado se reputa cometida en el lugar donde el documento apócrifo fue utilizado (Fallos: [315:1737](#) y [323:1804](#)).

FERNÁNDEZ FLORIANI, RODOLFO JOSÉ S/ INCIDENTE DE INCOMPETENCIA.

[Ver el fallo](#)

Es necesario precisar la existencia de algún delito para el planteo de competencia

El planteo de competencia requiere que se precise mínimamente la existencia de algún delito (Fallos: [339:173](#)).

N.N. S/ INCIDENTE DE INCOMPETENCIA.

[Ver el fallo](#)

Correcta traba de una contienda de competencia

La correcta traba de la contienda exige la atribución recíproca de competencia (Fallos: [330:1832](#)).

N.N. S/ INCIDENTE DE INCOMPETENCIA.

[Ver el fallo](#)



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN